

DECRETOS**DECRETO N° 010 (M.H. y O.P.)**

02/01/06

Autorizando a la Administración Provincial de Vialidad, a prorrogar desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento de identidad y monto se detallan a continuación:

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Monto Mensual del Contrato
Alonso, Alfio Aldo	11.496.177	\$ 1.000,00
Brizuela Vargas, Beatriz Elizabeth	22.714.246	\$ 555,00
Brizuela, Gabriel Nicolás	24.939.409	\$ 630,00
Castro López, Fernando Javier	25.255.546	\$ 1.100,00
Chamía, Leila Emeli	14.766.992	\$ 725,00
Flores, Daniel Rubén	22.642.888	\$ 285,00
Gramajo, Carlos Daniel	27.662.435	\$ 285,00
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	10.781.423	\$ 2.000,00
Serrano, Santiago Eduardo	27.497.069	\$ 550,00

Transfiriendo desde la Jefatura de Gabinete de Ministros hacia la Administración Provincial de Vialidad el crédito presupuestario y el Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, en idénticas condiciones a las establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 106/05, de la señora Martínez Paula Elena, D.N.I. N° 30.089.225, por un monto total mensual y por todo concepto de Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Estableciendo que, para aquellas personas contratadas que a partir del 01 de enero de 2006, detenten cargos docentes con una carga horaria superior a las quince (15) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Dando participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 055 (S.G. y L.G.)

11/01/06

Modificando el texto del Decreto N° 026, de fecha 04 de enero de 2006, de la siguiente forma: "donde se lee: Ibáñez, Fernando Javier, debe leerse: Ibáñez, Fernando Javier, D.N.I. N° 28.896.188...".

Casas, S.G., Vicepte. 1° e/e P.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 101 (M.I.C. y E.)

27/01/06

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - la suma de Pesos Veintitún Mil Cuatrocientos (\$ 21.400) a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los ex - trabajadores de ADOS (noviembre de 2005), a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas que se mencionan en el Anexo adjunto, parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente decreto, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P.

ANEXO A.D.O.S.

1	Martínez, Julio A.	13.918.493
2	Peña, Ramón Omar	12.569.487
3	Díaz, Mirta B.	12.569.474
4	Mercado, Sara	04.821.801
5	Caliva, María E.	25.425.443
6	Ocampo, José Alberto	11.856.045
7	Viñaya, Marlene	92.847.281
8	Ramos, Cinthia	28.087.100
9	Vega, Norma B.	05.919.785
10	Barrera, Adela C.	10.790.332
11	Luján, Liliana M.	12.851.015
12	Quinteros, Miguel A.	16.868.531
13	González, Orlando M.	25.425.994
14	Flores, Magna Rosa	04.439.779
15	Allende, Sara Raquel	10.152.551
16	Toledo, María Rosa	05.694.156
17	Bravo, Marcos	05.816.559
18	Carrizo, María Rosa	13.918.298
19	De Cabrera, Mercedes R.	04.438.879
20	Fuentes, Graciela del C.	10.781.478
21	Godoy, Amelia	10.790.527
22	Herrera, Paula	04.422.078
23	Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
24	Herrera, María Teresa	11.856.548
25	Ocampo, Gabriel	22.443.416
26	Rañó, Alicia Beatriz	05.874.170
27	Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
28	Gallardo, Graciela T.	10.781.588
29	Romero, Nicolasa	14.735.900
30	Zalazar, Carlos Alberto	10.028.915
31	Molina, Abrahán	30.415.510
32	Molina, Iván	29.603.796
33	Villagra, Juan	27.843.341
34	Salto, Patricia R.	23.624.422
35	Gaitán, Elba	23.963.089
36	Fernández, Elisa Ramona	11.856.727
37	Vargas, Laura Rita	10.213.446
38	Corzo, Francisca Nelly	04.440.583
39	Gallardo, Inés del V.	13.341.985
40	Nieto, María del Carmen	06.423.734
41	Herrera, Rosa Leonor	14.616.431

42	Díaz, María Emilia	06.040.659
43	Gutiérrez, Mirta Isabel	13.341.322
44	Aballay, Teresita Ramona	10.028.790
45	Bengolea, María M.	05.694.093
46	Cabrera, Carlos Angel	06.724.811
47	Rosales, Adolfo Antonio	08.053.341
48	Moreno, Cecilia Sandra	20.108.765
49	Ávila, Susana Beatriz	17.891.399
50	Fuentes, Miriam Fabiana	30.089.286
51	Toledo, Luis Ariel	22.163.253
52	Cocha, Jorgelina	10.152.974
53	Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
54	Neira, Elena	06.423.736
55	Yapura, María	25.309.920
56	Lucero, María F.	20.237.128
57	Díaz, Mario	13.918.581
58	González, Mariela V.	22.959.671
59	Armada, María E.	17.245.888
60	Rodríguez, José E.	10.448.786
61	Ávila, Benjamina	06.376.089
62	Ávila, Catalina	17.037.633
63	Alvarado, Humberto	10.781.635
64	Astorga, María	10.448.766
65	Baquero, Karina	23.352.978
66	Baurer, José	08.014.672
67	Bartolomé, Ana	11.968.099
68	Carrizo, Norma	14.766.960
69	Carrizo, Ada del Valle	11.859.061
70	Córdoba, Edelmira	11.348.773
71	Corzo, Horacio	18.413.401
72	Díaz, Juana	11.859.880
73	Díaz, Yolanda	16.567.233
74	Fuentes, Miriam Fabiana	30.089.286
75	Gutiérrez, Mirta	13.341.322
76	Guerrero, Guillermo	10.781.522
77	Juárez Criado, Elena	18.676.073
78	Luna, Juan	18.247.636
79	Luna, Estela	11.496.586
80	Luján, Walda	04.821.896
81	Leguiza, Juana	11.496.834
82	Mercado, Patricia	20.108.752
83	Mena, Carmela	0.783.766
84	Moreno, Marta	
85	Morales, Isabel	10.448.394
86	Mercado, Mercedes	10.448.058
87	Navarro, Rosa	05.717.265
88	Nieto, Andrea	22.714.545
89	Nieto, María	04.462.203
90	Nieto, María	11.859.755
91	Oyola, Inés	23.660.821
92	Ocampo, José	11.856.045
93	Pacheco, Teresa	05.874.206
94	Páez, Miguel	11.140.317
95	Pizarro, María	11.496.998
96	Porrás, Claudia	20.613.202
97	Ramos, Cinthya	28.087.100
98	Rivero Lobos, Graciela	14.862.296
99	Romero, Margarita	05.694.145
100	Romero, Luis	11.859.451
101	Roldán, Julio	13.918.119
102	Salas, Mónica	17.891.361
103	Sánchez, Luis Rolando	23.352.574
104	Troncoso, Ramona	14.273.048
105	Troncoso, Pedro	12.851.102
106	Vidal, Dalinda	04.438.818
107	Yance, Graciela	12.808.823

DECRETO N° 226 (M.E.)

16/02/06

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 60 - Servicio 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Categoría Programática -17-0-0-0 Relev. Censo y Reg. Estadístico - Unidad Ejecutora: Dirección de Estadística - Agrupamiento: Profesional - Denominación: Categoría 18 - Creación: - Supresión: 1

Jurisdicción 40 - Servicio 400 - Ministerio de Educación - Categoría Programática 1-0-0-0-0 Cond. y Coord. Política Educ. - Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación - Agrupamiento: Profesional - Denominación: Categoría 18 - Creación: - Supresión: 1.

Transfiriendo desde la Jurisdicción 60 -Servicio 600- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Categoría Programática -17-0-0-0-0 Relev. Censo y Reg. Estadístico - Unidad Ejecutora- Dirección de Estadística, a la Jurisdicción 40 -Servicio 400 Ministerio de Educación -Categoría Programática 1-0-0-0-0 Cond. y Coord. Política Educ. -Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación, en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Profesional, a la Lic. Alicia del Carmen Bazán, D.N.I. N° 13.341.863, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Calderón, F.A., M.E. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2005**DECRETO N° 487**

La Rioja, 12 de abril de 2005

Visto: el Expte. Código D11- N° 00126-3-04 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, por presuntos incumplimientos de la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." a sus compromisos de beneficiaria; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." recibió los beneficios promocionales de la Ley Nacional 22.021 a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93 y Decreto N° 1.206/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.515/95 y modificado por Resolución S. P. y T. N° 383/03.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a su obligación de ocupar mano de obra y concretar la inversión, situación encuadrada como falta de fondo por el Artículo 2° - incs. c) y g), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó Resolución D.G.P.E. N° 005/05, por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida.

Que dentro del plazo legal referido la firma formuló descargo, sin ofrecer pruebas para desvirtuar los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que de las inspecciones realizadas se desprende que la firma cumplió con el compromiso de ocupación de mano de obra en relación de dependencia en los últimos meses.

Que las conclusiones arribadas por la instrucción es dar por concluido el procedimiento y aplicar una sanción pecuniaria equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión.

Que en su intervención competente Asesoría Letrada del Ministerio de Industria Comercio y Empleo en Dictamen N° 13/05 obrante a fs. 153/159 de autos, a tenor de la documentación incorporada, estima que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan en Resolución D.G.P.E. N° 005/05, pues los argumentos esgrimidos en su descargo no alcanzan a desvirtuar ni justificar los incumplimientos que se le atribuyen, los que fueron constatados en las inspecciones efectuadas y en los antecedentes que obran en la Dirección General de Promoción Económica.

Que la presente gestión encuadra dentro de lo dispuesto por los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021 - Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, Artículos 2° - incs. c) y g) del Decreto 2.140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° - inc.1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Conclúyese el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292, a la empresa "Riojana Emprendimientos S.A.", declarándola incumplidora de sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, respecto a sus proyectos promovidos con los beneficios del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93 y del Decreto N° 1.206/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.515/95 y modificado por Resolución S.P. y T. N° 383, de fecha 01 de octubre de 2003.

Artículo 2°- Aplíquese a la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." una multa de Pesos Treinta y Seis Mil Veintiuno (\$ 36.021,00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión comprometida en su proyecto, la que alcanza a Pesos Tres Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Once (\$ 3.602.111,00).

Artículo 3°- La empresa "Riojana Emprendimientos S.A." deberá dar cumplimiento con el cronograma de inversiones aprobado mediante Resolución S.P. y T. N° 383, de fecha 01 de octubre de 2003, comunicando a la Dirección General de Promoción Económica los avances que a tal fin realice.

Artículo 4°- Contra el presente decreto la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, M.I.C. y E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION REGLAMENTARIA A.P.V. y U. N° 15

La Rioja, 02 de mayo de 2006

Visto: El Expte Código A7 N° 966-3-06, por el cual se tramita la elaboración de un nuevo Reglamento de Adjudicación de Viviendas construidas por esta Administración, y

Considerando:

Que con la participación y aporte de los diferentes Departamentos y Secciones de esta Administración, se ha producido un nuevo instrumento legal para regir toda la problemática derivada de las adjudicaciones de viviendas.

Que se ha formulado un nuevo Reglamento de Adjudicación de Viviendas con sustanciales modificaciones en el sistema de adjudicaciones.

Que, asimismo, para la elaboración del nuevo Reglamento se ha tenido la problemática social posterior a la adjudicación de las viviendas en lo que respecta a: irregularidades en la ocupación, pago, transferencias y cambio de titulares de adjudicaciones.

Que se ha previsto contemplar estrictamente el estado de emergencia habitacional en el que se encuentra la provincia de La Rioja, con el claro objetivo de transparentar el proceso y promover un efectivo control social de las mismas.

Que el nuevo Reglamento en cuestión tiene como fin consolidar el principio de justicia social en cada entrega de viviendas.

Que se han introducido cambios que tienen directa relación con la situación de emergencia habitacional de los futuros beneficiarios.

Que es menester resaltar que es objetivo fundamental de esta Administración regir en materia habitacional y reglamentar los distintos aspectos vinculados con las funciones de la vivienda, su ocupación, uso y titularidad.

Que la Ley Nacional N° 24.464 faculta a los organismos provinciales (A.P.V. y U.) a dictar normas tendientes al cumplimiento de su objetivo fundamental.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Dicta la siguiente Resolución Reglamentaria N° 15

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Adjudicación de Viviendas, el que como Anexo forma parte integrante de la presente, para ser aplicado a los Programas de Viviendas que ejecuta esta Administración.

Artículo 2°.- El presente Reglamento de Adjudicación de Viviendas comenzará a regir el día subsiguiente al de su publicación.

Artículo 3°.- Derógase el Reglamento de Adjudicación de Viviendas aprobado por Resolución A.P.V. y U. N° 843, de fecha 30 de agosto de 1994, y toda otra disposición que se oponga al nuevo Reglamento de Adjudicaciones, vigente a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Javier Héctor Tineo
Administrador General A.P.V. y U.

Reglamento de Adjudicación de Vivienda

CAPITULO I

Requisitos para la Inscripción en General

Artículo 1°.- Para la inscripción en la Administración Provincial de Vivienda, independientemente de los requisitos específicos para cada operatoria en particular, las personas o grupos familiares deberán completar el formulario oficial de inscripción del Registro Unico de Postulantes y, además, reunir los siguientes requisitos: A)- Ser argentino, nativo o por opción naturalizado con cinco años como mínimo de ejercicio de la Carta de Ciudadanía. B)- Ser mayor de edad o menor emancipado. C)- Ser persona física con grupo familiar a cargo o sin grupo familiar. Se entiende por grupo familiar a: 1)- Matrimonio legalmente constituido y vigente a la fecha de inscripción. 2)- La unión de hecho (convivientes), acreditado mediante Certificado de Convivencia expedido por Juez de Paz de esta provincia, con hijos menores a cargo. 3)- Madre soltera o divorciada, con hijos menores a cargo, en este último caso deberá acreditar la tenencia a través de copia de sentencia de divorcio o separación de hecho en la que conste la tenencia de los menores. 4)- Grupo estable de personas convivientes en el que, por lo menos, dos de las que lo componen estén unidas por lazos consanguíneos, en líneas ascendentes o descendentes o colateral hasta primer grado. En caso de presentarse otros convivientes (tíos, sobrinos, hijos de crianza, etc.) deberán presentar la correspondiente guarda judicial. D)- No serán inscriptas aquellas personas que se encuentren separadas de hecho y que alguno de ellos haya sido adjudicatario de una vivienda o solución habitacional provista por la A.P.V. y U. E)- Acreditar capacidad de pago efectivamente certificada. Los empleados en relación de dependencia deberán presentar último recibo de sueldo (fotocopia certificada). Los trabajadores independientes, si son monotributistas deberán presentar constancia, y los no contribuyentes Declaración Jurada de Ingresos. En el caso de ingresos quincenales deberán presentar recibos de las dos (2) últimas quincenas. Si no posee recibo de sueldo deberá presentar Declaración Jurada de Ingresos expedida por el Juez de Paz Lego o acreditada en instrumento público. F)- Acreditar, como mínimo, tres (3) años de residencia real, permanente en el lugar donde se ejecutará el programa. G)- Ningún integrante del grupo familiar declarado debe poseer bienes inmuebles en el ámbito de la provincia acreditado a través de Minuta H, expedida por el Registro General de la Propiedad Inmueble. H)- No ser adjudicatario de vivienda FONAVI construida en cualquier jurisdicción provincial, municipal o nacional dentro del territorio argentino. I)- No tener acordado, ni en gestión, beneficio de vivienda y/o préstamos y/o créditos hipotecarios anterior en organismos privados o estatales, provinciales o municipales. Quedan exceptuados los convivientes que acrediten la constitución de un nuevo grupo familiar. J)- No registrar renunciaciones a adjudicaciones de viviendas en programas anteriores.

Artículo 2°.- El Formulario de Inscripción revestirá carácter de Declaración Jurada. Dicha inscripción será válida en todo el ámbito de la provincia, considerándose la antigüedad de inscripción, cuando por diferentes motivos haya fijado la residencia en otra localidad o ciudad de la provincia.

La comprobación de falsedad de algunos de los datos consignados en la Declaración Jurada realizada por el postulante determinará la eliminación del grupo familiar de la lista de postulantes por el término de cinco (5) años para efectuar una nueva inscripción y hará pasible al declarante de

las sanciones previstas en el Código Penal por falseamiento de datos.

El Departamento Registro de Aspirantes y Selección de Postulantes de este organismo deberá registrar estas actuaciones en el archivo habilitado a tal fin.

CAPITULO II

Documentación a Presentar para las Distintas Operatorias

Artículo 3°.- Para el caso de Programa de Mejoramiento Habitacional, aparte del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1°, es necesario presentar la siguiente documentación: A)- Fotocopia de D.N.I. del titular y de cada uno de los integrantes declarados como grupo familiar a cargo. B)- Fotocopia de recibo de sueldo de los titulares. En caso de trabajadores independientes Declaración Jurada de Ingresos. C)- Fotocopia autenticada de instrumento que acredite la titularidad del terreno donde se ejecutará la obra de mejoramiento. D)- Croquis de localización del lote o vivienda a refaccionar o ampliar. E)- De poseerlo, plano de la vivienda o refacción proyectada. F)- Descripción del mejoramiento que se solicita.

Artículo 4°.- Para la Inscripción Operatoria Llave en Mano, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1°, es necesario presentar la siguiente documentación: A)- Fotocopia de D.N.I. del titular y miembros del grupo familiar. B)- Fotocopia de recibo de sueldo de los integrantes del grupo familiar y/o Declaración Jurada de Ingresos. C)- Fotocopia de factura de algún servicio público (energía eléctrica, agua o gas) del domicilio donde vive actualmente el solicitante y su grupo familiar. D)- Certificado de escolaridad de los hijos. E)- Certificado de domicilio. F)- En caso de uniones de hecho, presentar certificado de convivencia expedido por el Juzgado de Paz. G)- En caso de discapacidad de alguno de los miembros del grupo familiar, presentar Certificado Unico de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Nación, en la que conste tipo y grado de discapacidad.

Artículo 5°.- Para solicitar un Crédito Individual con Garantía Hipotecaria, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1°, es necesario presentar la siguiente documentación: A)- Formulario completo crédito para construcción de vivienda o ampliación. B)- Requerimientos para titular, cónyuge o conviviente, fotocopias de primera y segunda hoja del D.N.I., recibo de sueldo o certificación de ingresos que corresponda. C)- Copia certificada de escritura de terreno o vivienda. D)- Minuta H, G e I (informes del Registro de la Propiedad). E)- Certificado catastral. F)- Proyecto de la construcción, cómputo y presupuesto de la obra, memoria descriptiva del proyecto. Pliego de especificaciones técnicas - materiales y método constructivo. G)- Plan de avance y cronograma de inversiones. H)- Fotocopia del terreno y construcción, según el caso. I)- Certificación de habilitación anual del profesional.

Artículo 6°.- El postulante deberá presentarse a todas las actualizaciones que convoque la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo o cuando se produjera un cambio en la situación socio- económico-habitacional y/o domicilio. A los efectos de la visita social se tendrá por válido el domicilio denunciado en la ficha de inscripción.

En caso de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho se otorgará antigüedad de inscripción a ambos titulares.

CAPITULO III

De los Inscriptos. Su selección, preadjudicación y adjudicación

Artículo 7°.- Las viviendas que se construyan a través de esta Administración serán adjudicadas en venta o comodato.

Artículo 8°.- Para la adjudicación en venta de las viviendas se aplicará el siguiente procedimiento: A)- Con treinta (30) días corridos de anticipación a la entrega de viviendas que se encuentran en ejecución, el Subadministrador informará al Administrador General los programas que se encuentran en condiciones de ser adjudicados, con la identificación catastral de cada obra si existiere, plano de loteo o en su lugar la que corresponda al proyecto. Seguidamente, la Dirección General Social informará al Administrador General la nómina del total de los postulantes que cumplen los requisitos exigidos para ser adjudicatarios y que poseen una antigüedad de inscripción de dos (2) años como mínimo, conforme la normativa vigente, informando la situación habitacional de aquellas familias que se encuentren en emergencia habitacional, esto es, familias que habitan en viviendas muy precarias, prestadas, alquiladas, con hacinamiento y/o promiscuidad, mala o nula infraestructura de servicios como agua, cloacas y energía, debidamente corroborada mediante visita domiciliaria realizada por personal técnico del área social. B)- Se seleccionará un total de postulantes inscriptos en base a los requisitos en un número igual o mayor a la cantidad de viviendas a entregar. El Departamento Registro de Postulantes deberá informar la nómina de postulantes que se adjudicará en comodato o que no puedan abonar la cuota establecida. C)- Se exhibirán los padrones con veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de adjudicación y por el término de diez (10) días en las oficinas de Vivienda y en Sitio Web oficial del Organismo. D)- Durante la exposición de los padrones, y por un plazo de tres (3) días posteriores a la última publicación, se recibirán las impugnaciones u observaciones respecto de los postulantes, deberán ser por escrito, fundadas y firmadas, consignando los datos personales y D.N.I. del denunciante. Tal impugnación será presentada en sobre cerrado y dirigidas a la Dirección General Social y Jurídica. A tal fin, se confeccionará expediente administrativo y se dará el trámite de denuncia, debiendo emitir resolución en un plazo no mayor de diez (10) días corridos. La impugnación suspenderá el carácter de postulante del denunciado hasta tanto se emita resolución al respecto. E)- Resueltas las impugnaciones, si las hubiere, y encontrándose firme la nómina de postulantes, se procederá a la selección de los mismos por el sistema de sorteo público realizado ante Escribano de este Organismo. F)- Cuando un seleccionado tenga setenta (70) años o más a la fecha de su selección, se le otorgará un comodato vitalicio y gratuito, estipulándose los derechos y obligaciones del comodatario en el pertinente Convenio suscrito por ambas partes. G)- Efectuada la selección se citará a los mismos a través de los medios de difusión masiva para el sorteo de ubicación de las unidades habitacionales. Dicho sorteo se realizará en el día y hora establecidos previamente ante Escribano de este organismo, aun en ausencia de los interesados, dejándose constancia en Acta Notarial de todo lo actuado. D)- Determinada la vivienda que corresponde a cada seleccionado, y si no hubo objeciones al respecto, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación, con especificación del número de vivienda y manzana. La Resolución de Adjudicación otorgará al seleccionado la calidad de adjudicatario con los derechos y obligaciones propias, y será notificado fehacientemente en el domicilio denunciado en la Declaración Jurada. J)- A los efectos de la selección de los postulantes se efectuará conforme la pirámide de política habitacional para la atención de la emergencia que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 9°.- En forma previa a la entrega de las viviendas, se llevará a cabo una reunión informativa con todos los adjudicatarios, en la que participarán los Departamentos de Promoción y Asistencia Social, Gestión Financiera, Área Técnica, para la suscripción de los respectivos compromisos de pago y Acta Acuerdo, y entrega del Certificado de Adjudicación y Manual para el Uso de la Vivienda. Asimismo, se fijará el día y hora en la que se hará entrega efectiva de la vivienda, la que servirá de fehaciente notificación.

CAPITULO IV

De la Entrega de las Viviendas

Artículo 10°.- El acto de entrega de las viviendas, importa la tradición material de las mismas por parte de este Organismo a sus adjudicatarios, con la entrega de las llaves de la unidad habitacional, dejando expresa constancia de tal entrega el Departamento Ejecución de este organismo.

Artículo 11°.- El adjudicatario verificará, conjuntamente con la inspección de obra, las condiciones técnicas en la que se entrega la misma, dejando asentado en un Acta Notarial todas las observaciones que desee formular.

Artículo 12°.- El adjudicatario que no se presente en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la entrega de la vivienda será dado por desistido de la adjudicación en forma automática, sin necesidad de intimación o interpelación de ningún tipo, dictándose la Resolución de Caducidad de la Adjudicación.

CAPITULO V

De las Obligaciones y Prohibiciones del Adjudicatario

Artículo 13°.- Los adjudicatarios de las unidades habitacionales, desde la resolución de adjudicación y hasta el acto de escrituración, asumen las obligaciones que se transcriben a continuación, y con posterioridad las que surjan del pertinente instrumento público, a saber:

A)- Ocupación: a partir de la entrega de la vivienda el adjudicatario, junto a su grupo familiar, deberá ocupar sin dilación alguna la vivienda asignada, no responsabilizándose esta Administración por las ocupaciones clandestinas, usurpaciones y/o deterioros.

B)- Conservación y uso: a partir de la entrega material de la vivienda al adjudicatario, es responsable de la conservación de la misma y deberá destinarla exclusivamente para su residencia permanente y la del grupo familiar denunciado en la respectiva Declaración Jurada.

C)- Impuestos: a partir de la ocupación, estarán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas y/o contribuciones correspondientes al inmueble, sean éstos nacionales, provinciales o municipales.

D)- Escrituración: el adjudicatario, ante la primera citación, deberá concurrir a este Organismo a fin del otorgamiento a su favor de la pertinente escritura traslativa de dominio con hipoteca por saldo de precio.

E)- Pago: a partir del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá abonar en tiempo y forma las cuotas de amortización de la vivienda, conforme a la liquidación que efectúe este Organismo en virtud de la normativa vigente. Los empleados dependientes de la Administración Pública Provincial y Municipal deberán realizar cesión de haberes. La misma será irrenunciable hasta la cancelación total del crédito. Asimismo, se aceptarán garantías

de terceros siempre y cuando se efectúe la correspondiente cesión de haberes. No se aceptarán reducciones de cuotas hasta tanto el Departamento de Promoción y Asistencia Social verifique ocupación efectiva y realice estudio socio-económico del grupo familiar conviviente.

CAPITULO VI

Del Registro de Denuncia por Falta de Ocupación

Artículo 14°.- El registro de denuncia por falta de ocupación de las viviendas construidas por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo será dependiente del Departamento Promoción y Asistencia Social, con la supervisión de la Dirección General Social y Jurídico, siendo sus facultades:

A)- Registrar y archivar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos para la continuidad del trámite, las denuncias por falta de ocupación de las viviendas realizadas por particulares o las que se inicien de oficio a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo por orden cronológico.

B)- Registrar los trámites judiciales iniciados por los adjudicatarios en contra de los ocupantes de las viviendas entregadas por la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

C)- Cuando se registre más de una denuncia por falta de ocupación de la misma vivienda, se tomará razón de la denuncia, se le hará saber al interesado que existen otras denuncias sobre esa unidad habitacional y que se tramitan en un determinado expediente administrativo, y se le entregará una constancia de la denuncia realizada.

D)- No se confeccionará más de un (1) expediente administrativo por denuncias por falta de ocupación de una misma vivienda, más allá de las numerosas veces que ésta sea denunciada.

E)- El expediente administrativo se iniciará a través del Encargado del Registro de Denuncias, y será caratulado: "A.P.V. y U. - Registro de Denuncias de Viviendas s/Falta de Ocupación de Vivienda XXX, Programa XXX".

F)- Antes de iniciar el trámite a la denuncia por falta de ocupación se deberá determinar si la denuncia es procedente, aplicándose el siguiente procedimiento: 1°)- Verificar si los adjudicatarios de la vivienda denunciada se encuentran autorizados por este Organismo a dejar cerrada, alquilar o prestar en uso la misma. 2)- Verificar, a través de informe expedido por Departamento de Gestión Financiera, si la vivienda denunciada ha sido cancelada. 3)- Cumplido los puntos anteriores, y en caso negativo, la Asistente Social efectuará una visita en la vivienda denunciada a fin de comprobar si se encuentra o no habitada regularmente por sus adjudicatarios. La escrituración de la vivienda denunciada no es obstáculo para la iniciación y/o prosecución del trámite de denuncia, ya que es facultad de la Administración de Vivienda y Urbanismo realizar de oficio inspecciones en la vivienda denunciada.

G)- Disponer que todos los trámites por falta de ocupación de las viviendas, cualquiera sea su estado, deberán ser girados al Departamento Promoción y Asistencia Social de este Organismo para su registro pertinente y darle curso bajo el procedimiento establecido precedentemente.

H)- Requerir toda la información que consideren imprescindible para ejecutar las funciones aquí establecidas e informar al Departamento Gestión Financiera de la denuncias verificadas y con trámite.

I)- Verificar el fiel cumplimiento del procedimiento establecido.

J)- Registrar las resoluciones de declaración de caducidad de la adjudicación o la ratificación de la adjudicación, según corresponda.

K)- Informar a la Dirección General Social y Jurídica sobre los denunciantes de las viviendas que se declare la caducidad de la adjudicación, a los fines de ser considerados o no postulantes de las mismas. Realizar estudio socio-económico a los denunciantes y proponer la adjudicación de la vivienda al que reúna los requisitos establecidos en el presente.

L)- Solicitar el archivo de las actuaciones administrativas, si así correspondiere.

CAPITULO VII

De la Verificación de Ocupación Su Incumplimiento y Sanciones

Artículo 15°.- Transcurridos quince (15) días hábiles desde la entrega de la vivienda, los Departamentos de Promoción y Asistencia Social y Notarial procederán a realizar verificación de la real ocupación de las viviendas, labrándose Acta Circunstanciada de ello. Se autoriza al Departamento Notarial y Promoción y Asistencia Social a realizar todas las actas de constatación que sean necesarias para el cumplimiento de lo determinado en la presente reglamentación, sin la necesidad del dictado del acto administrativo pertinente.

Artículo 16°.- De verificarse la falta de ocupación, aun con la existencia de muebles en el interior de la vivienda pero sin signos de habitabilidad regular y permanente, se intimará al adjudicatario para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la Cédula de Notificación proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. La intimación se efectuará en la vivienda adjudicada, ya que a partir de la entrega de llaves reviste para este Organismo el carácter de domicilio legal.

Artículo 17°.- Transcurrido el plazo otorgado se realizará una nueva Acta de Constatación para verificar si el adjudicatario regularizó la falta de ocupación.

Artículo 18°.- Constada la persistencia de la irregularidad en la ocupación, se dictará acto administrativo que declare la caducidad de la adjudicación, y en el mismo acto se dispondrá la toma de posesión de la vivienda. Si se constata fehacientemente que el adjudicatario cumplió con la intimación de ocupación, el acto a dictarse declarará la ratificación de la adjudicación, desestimando toda denuncia existente al respecto. En caso de interposición de recurso se estará a lo dispuesto por la Ley N° 4.044.

Artículo 19°.- En caso de corresponder la toma de posesión, ésta será efectuada por el Coordinador Provincial de la Cartera Social, dependiente de la Dirección General de Vivienda Social de esta Administración, quien será el responsable para ejecutar las medidas tendientes al desalojo y toma de posesión y/o lanzamiento de aquellas personas a quienes se les haya revocado el acto administrativo que dio lugar a la entrega de la vivienda, y/o de los intrusos que ocuparen la misma, quedando facultado para el cumplimiento de su cometido y solicitar las medidas administrativas pertinentes para llevar a cabo la medida dispuesta, aplicándose lo establecido en Resolución A.P.V. y U. N° 517/06.

Artículo 20°.- En caso de existencia de mobiliario en el interior de la vivienda recuperada, este Organismo asumirá el carácter de depositario, debiendo notificar a la persona que era adjudicataria de su deber de retiro en un plazo no mayor de

cinco (5) días corridos a partir de la notificación. Transcurrido el plazo legal, sin que sean retirados, la Administración deberá depositarlos en el domicilio denunciado por el adjudicatario en el formulario de inscripción, que para tal fin tiene el carácter de domicilio real.

Artículo 21°.- Declarada la caducidad de la adjudicación, la Dirección General Social y Jurídico realizará la propuesta de sustitución conforme al Padrón General de Postulantes.

CAPITULO VIII

De los Morosos

Artículo 22°.- Ante el incumplimiento de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, se procederá a intimar por medios fehacientes por el término máximo de cinco (5) días hábiles al pago de la deuda que mantiene con este Organismo. De persistir la mora se resolverá la caducidad de la adjudicación y/o la resolución del contrato hipotecario en caso de corresponder, pudiendo ejercer este Organismo la facultad de proseguir con el cobro de lo adeudado vía judicial a través de ejecuciones fiscales.

CAPITULO IX

De la Transferencia

Artículo 23°.- Quedan expresamente prohibidas las transferencias de viviendas adjudicadas y/o escrituradas por esta Administración, salvo expresa autorización de este Organismo y que reúnan los siguientes requisitos:

a)- Cinco años de antigüedad, como mínimo, desde la entrega de la vivienda.

b)- Solicitud de transferencia expedida por el Departamento Gestión Financiera suscripta por los titulares con firma certificada por autoridad competente. Se requerirá el asentimiento conyugal en los términos del Artículo 1.277 del Código Civil.

c)- Minuta I en donde conste que los transmitentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Fotocopia certificada de escritura traslativa de dominio y, en caso de corresponder, formulario de designación de Escribano expedido por el Departamento Notarial.

d)- Libre Deuda otorgada por el Departamento Gestión Financiera.

e)- Abonar a la A.P.V. y U. el cincuenta por ciento (50%) de contado del saldo a cancelar a la fecha de la solicitud, el que será descontado como anticipo de capital.

f)- El postulante deberá reunir los requisitos exigidos por el presente Reglamento para ser adjudicatario, presentando toda la documentación requerida para la adjudicación.

Artículo 24°.- El adjudicatario que transfiera la unidad habitacional no podrá acceder a otro beneficio de este Organismo.

Artículo 25°.- El trámite se iniciará con el formulario de transferencia expedido por el Departamento Gestión Financiera, conforme lo detallado ut supra.

Artículo 26°.- Los nuevos adjudicatarios quedan sujetos a las leyes, decretos y/o reglamentos vigentes aplicables a los adjudicatarios de esta Administración.

Artículo 27°.- Cuando la vivienda se encuentre escriturada con hipoteca a favor de la Administración, es necesario presentar el formulario de designación de Escribano. La escrituración se efectuará por escribanía particular una vez

dictada la Resolución de autorización para transferir, siendo de aplicación lo dispuesto por el Código Civil en lo referente al título de la hipoteca.

CAPITULO X

Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Titular y por Divorcio

Artículo 28°.- El cambio de titularidad por fallecimiento del titular de la adjudicación, únicamente puede ser solicitado por y para los familiares directos (esposos, hijos) y/o los herederos declarados judicialmente, siempre que la vivienda no se encuentre escriturada.

Artículo 28°.- La documentación a presentar para dar inicio al trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del titular de la adjudicación, es la siguiente: 1)- Formulario de Cambio de Titularidad suscripto por los interesados, con firma certificada. 2)- Fotocopia certificada de Declaratoria de Herederos. 3)- Fotocopia de D.N.I. de los herederos. 4)- Libre Deuda expedida por el Dpto. I Gestión Financiera.

Artículo 29°.- Los nuevos adjudicatarios quedan sujetos a las leyes, decretos y reglamentos vigentes, aplicables a los adjudicatarios de esta Administración.

Artículo 30°.- El cambio de titularidad por divorcio únicamente puede ser solicitada por y para el cónyuge que, por la división de bienes homologada por el Juez, queda con el inmueble. En el caso de que la vivienda se encuentre escriturada se tomará razón del nuevo deudor hipotecario.

Artículo 31°.- La documentación a presentar para dar inicio al trámite de cambio de titularidad por divorcio, es la siguiente: 1)- Formulario de Cambio de Titularidad por Divorcio emitido por el Dpto. I Gestión Financiera. 2)- Fotocopia del divorcio vincular, división de bienes y homologación del Acuerdo. 3)- Fotocopia del D.N.I. y último recibo de sueldo o certificación de ingresos expedida por Juez de Paz Lego del titular que queda con la vivienda. 4)- Libre deuda expedida por el Dpto. I Gestión Financiera.

Artículo 32°.- El nuevo adjudicatario queda sujeto a las leyes, decretos y reglamentos vigentes, aplicables a los adjudicatarios de esta Administración.

Artículo 33°.- Cuando la vivienda se encuentre escriturada con hipoteca y cuenten con resolución judicial firme, la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad es suficiente para producir la modificación de la titularidad de dominio en ambos casos.

Artículo 34°.- Si hay herederos menores de edad para escriturar con hipoteca deben contar con la autorización del Juez.

Artículo 35°.- En cuanto a las mejoras introducidas en las viviendas, cuya titularidad se modifica, la fijación del precio, condiciones de pago, etc. se convendrán entre las partes, con prescindencia de esta Administración Provincial de Vivienda, debiendo apelarse a los documentos o contratos privados.

Artículo 36°.- El adjudicatario que efectúa un cambio de titularidad no podrá inscribirse ni acceder a otro beneficio de este Organismo por un término de cinco (5) años desde el inicio de los trámites de transferencia o cambio de titularidad.

CAPITULO XI

Del Permiso para Alquilar o dejar cerrada la Vivienda

Artículo 37°.- El permiso para alquilar importa autorizar al adjudicatario a celebrar un Contrato de Locación y cobro de alquiler con un tercero, siempre que medien razones

de fuerza mayor (trabajo, salud, etc.) atendibles a criterios de la Administración Provincial de Vivienda.

Artículo 38°.- El permiso para dejar cerrada la vivienda importa autorizar al adjudicatario a dejar cerrada y no ocupar regularmente la vivienda adjudicada, siempre que medien las razones establecidas en el artículo precedente.

Artículo 39°.- Los requisitos para cumplimentar el trámite son los siguientes: 1)- Cinco años de antigüedad, como mínimo, desde la entrega de la vivienda. 2)- Nota dirigida al Administrador de Vivienda con firmas certificadas del titular y co-titular. 3)- Fundamento de los motivos por los que alquila o deja cerrada la vivienda. 4)- Fotocopia de D.N.I. de los adjudicatarios. 5)- Encontrarse al día en el pago de las cuotas o refinanciación de la deuda, con pago de la primera cuota. 6)- Acreditar mediante certificado de trabajo, resolución de traslado o el pertinente certificado médico.

Artículo 40°.- Ambos permisos serán otorgados por una sola vez y por un término no inferior no superior a dos (2) años. Vencido el plazo otorgado no se autorizará un nuevo permiso, correspondiendo aplicar lo previsto en el Capítulo VII.

Artículo 41°.- El adjudicatario autorizado será el único responsable del recupero de la vivienda a la finalización del plazo autorizado por esta Administración. Vencido el mismo, el Departamento de Promoción y Asistencia Social efectuará una visita al domicilio a fin de verificar si el adjudicatario ocupa regularmente la vivienda, aplicándose lo previsto en el Capítulo VII.

Artículo 42°.- Cuando el adjudicatario obviare el pedido de autorización ante este Organismo, quedará sujeto a lo previsto en el Capítulo VII.

CAPITULO XII

De las Permutas

Artículo 43°.- Se autorizarán permutas entre viviendas construidas por este Organismo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A)- Presentar por escrito lo solicitado, fundamentando las razones y acreditando la documentación que pudiera corresponder, con firmas de ambos adjudicatarios, certificadas por el Departamento I Notarial de este Organismo.

B)- Estar al día en el pago de las cuotas o refinanciación de la mora.

C)- Podrá realizarse la permuta una vez dictado el acto administrativo que autorice la permuta.

Artículo 44°.- Queda totalmente prohibido realizar una permuta con una vivienda particular. En caso de comprobarse la infracción, se aplicará lo establecido en el Capítulo VII. No se aceptarán permutas de hecho.

Artículo 45°.- De verificarse que la permuta se efectuó previa a la resolución, se considerará irregularidad en la ocupación y se procederá a lo establecido en el Capítulo VII.

Artículo 46°.- El cambio de titularidad, transferencias, alquiler, permuta y/o desocupación de la adjudicación de las viviendas entregadas por esta Administración de Vivienda, en incumplimiento del presente Reglamento, hará pasible al infractor de la sanción de caducidad de la adjudicación y la inmediata recuperación de la vivienda a esta Administración, con pérdida de todo derecho por los ingresos efectuados, considerándose, a partir de la resolución pertinente, como intrusos a cualquier ocupante no autorizado expresamente por este Organismo.

CAPITULO XIII

De las Renuncias

Artículo 47°.- Los titulares de la adjudicación que renunciaren a la misma deberán presentar por escrito su renuncia, debidamente fundamentada, con firma certificada por el Departamento I Notarial de este Organismo, siendo facultad del mismo resolver sobre el destino de la vivienda. Previo al acto se procederá a constatar el real estado de la unidad habitacional. A tal efecto deberá presentar Libre Deuda de servicios, impuestos, tasas y contribuciones.

Artículo 48°.- Se rechazarán las renunciaciones que propongan la adjudicación a un tercero. En este caso el Departamento de Promoción y Asistencia Social efectuará una visita a la vivienda renunciada a fin de constatar su regular ocupación, aplicándose lo previsto en el Capítulo VII.

CAPITULO XIV

De las Cancelaciones Anticipadas

Artículo 49°.- Se podrá cancelar anticipadamente la vivienda adjudicada por la A.P.V. y U.

Artículo 50°.- El trámite se iniciará con la solicitud de cancelación expedida por el Departamento de Gestión Financiera suscripta por los titulares de la adjudicación de la vivienda, acompañando copia de escritura de la vivienda si lo hubiere o copia de resolución de adjudicación.

Artículo 51°.- Dicha solicitud será informada por Departamento Social sobre la titularidad de la unidad habitacional, la situación de ocupación y si obra alguna denuncia sobre la referida unidad. Cumplido, el Departamento Gestión Financiera procederá al cálculo y cobro respectivo e iniciar trámite de expediente.

CAPITULO XV

De la Escrituración de las Viviendas

Artículo 52°.- Dentro de los ciento ochenta (180) días, desde de la entrega de la vivienda, la Administración de Vivienda, a través del Departamento Notarial, otorgará a los adjudicatarios la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, constituyendo en el mismo acto hipoteca de primer grado a su favor por el saldo del precio total de la unidad habitacional, el que será determinado por el Departamento Gestión Financiera.

Artículo 53°.- Como requisito previo al otorgamiento de la escritura, se aplicará lo establecido en el Capítulo VII. Se realizará la verificación de ocupación.

Artículo 54°.- Por Departamento I Notarial se procederá a materializar el acto, emplazando al adjudicatario para la firma del instrumento público, bajo apercibimiento de anular la escritura por incomparecencia de las partes, informando tal situación al Departamento de Promoción y Acción Social a los efectos de proceder al trámite de caducidad de la adjudicación y posterior recupero. Debiendo girarse al Departamento Jurídico los casos legales para su tratamiento.

CAPITULO XVI

Disposiciones Complementarias

Artículo 55°.- El adjudicatario deberá acompañar certificado de Libre Deuda para iniciar cualquier trámite. La

oficina Mesa de Entradas y Salidas deberá requerir el Libre Deuda, caso contrario no procederá a su recepción.

Artículo 56°.- Para todos los efectos legales, este Organismo reconocerá como único domicilio real, hasta la entrega de la vivienda, el domicilio que conste en la Declaración Jurada.

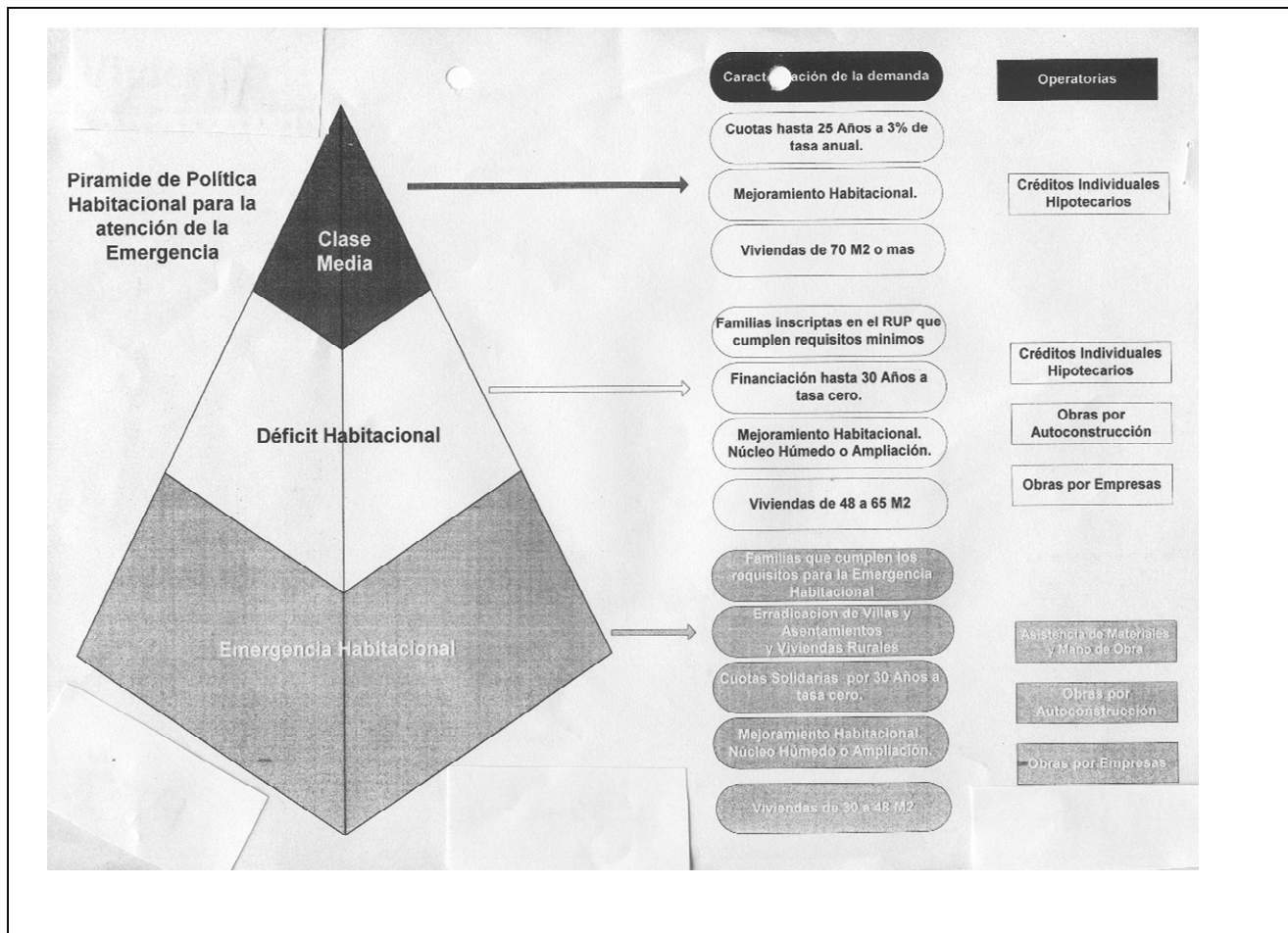
Artículo 57°.- Si el postulante constituyese nuevo domicilio deberá comunicarlo de inmediato a este Instituto, bajo apercibimiento de tener por cierto el domicilio establecido en el artículo precedente, realizando en el mismo notificaciones, citaciones, etc.

Artículo 58°.- Para todos los efectos legales, este Organismo reconocerá como único domicilio real y legal, a partir de la entrega de la vivienda, el de la unidad que le correspondiere como adjudicatario, de acuerdo a la ubicación y número.

Artículo 59°.- Cuando la vivienda fuere usurpada por terceros, deberá realizar la denuncia ante la Justicia Ordinaria y recuperar la misma sin que este Organismo tenga intervención o se responsabilice de otorgar solución habitacional al ocupante ilegal.

Artículo 60°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ANEXO - Resolución Reglamentaria A.P.V. y U. N° 15/06



LICITACIONES**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua****Licitación Pública
Exp. J2-00032.1.06**

Obra: Planta Potabilizadora, Reconducción y Casilla de Mandos en Patquía - Dpto. Independencia.
Apertura de ofertas: 18/05/06.
Horas: diez (10:00).
Presupuesto oficial: \$ 273.878,54.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Precio del pliego: \$ 250,00.
Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.
Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5.300) La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial

C/c. - \$ 300,00 - 05 y 09/05/2006

VARIOS**“Bodegas San Huberto S.A.”****Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria “Bodegas San Huberto S.A.” para el día lunes 23 de mayo de 2006 a las 18:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga, La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Liberación de hipoteca y transferencia de inmueble de la calle Bazán y Bustos.
2°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.
La Rioja, 26 de abril de 2006.

El Directorio

Raúl Alberto Arias
Contador Público
p/Bodegas San Huberto S.A.

N° 5.778 - \$ 108,00 - 25/04 al 09/05/2006

“Bodegas San Huberto S.A.”**Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria “Bodegas San Huberto S.A.” para el día lunes 23 de mayo de 2006 a las 16:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga - La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo, Cuadros, Notas a los Estados Contables, información adicional a las Notas de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Social N° 17, cerrado el 31/12/05.

2°)- Remuneración del Directorio.

3°)- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°)- Elección de los miembros del Directorio.

5°)- Designación de dos accionistas para la firma del

Acta correspondiente.

La Rioja, 26 de abril de 2006.

El Directorio

Raúl Alberto Arias
Contador Público
p/Bodegas San Huberto S.A.

N° 5.779 - \$ 216,00 - 25/04 al 09/05/2006

Transferencia de Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio Servicio de Remises denominado “Remises del Sol” (Dec. P.E. Municipal N° 502/1994), ubicado en Av. Castro Barros N° 1.302, de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Luis Juan Pavón, L.E. N° 08.651.013, con domicilio en Av. Castro Barros N° 1302; Comprador: Susana Mónica Ríos, D.N.I. N° 17.003.652, con domicilio en Manzana F, Casa N° 18, B° Faldeo del Velazco Sud, ambos de esta ciudad. Oposiciones: Lamadrid N° 252, ciudad de La Rioja, en el horario de 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 22:00 (Estudio Contable Organización Agüero Varas) - Art. 2° Ley 11.867.

Maria de los A. Tokeff
Abogada

N° 5.803 - \$ 200,00 - 28/04 al 12/05/2006

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° A7-1447-3-05 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 462/06, de fecha 27/02/2006, que en su Artículo 1° dispone declarar la caducidad de la adjudicación de la Vivienda N° 31 - Programa 53 Viviendas AMPIPP - Chepes, a los Sres. Daniel Eduardo López, D.N.I. N° 11.816.873, y María G. Ballivian González, D.N.I. N° 17.042.907, beneficiarios en virtud de la Resolución A.P.V. y U. N° 594/99, por haberse probado fehacientemente que los citados adjudicatarios vulneraron la normativa establecida en el Reglamento de Transferencias, Venta y/o Cesión de Derechos, Alquiler y/o Préstamo (Resolución N° 775/98 y modificatorias) al locar y/o transferir la vivienda adjudicada sin previa autorización de la A.P.V. y U. y, en un todo, conforme lo previsto en el Reglamento de Adjudicación aprobado por Resolución A.P.V. y U. N° 843/94. Artículo 2°: Autorizar a sus actuales ocupantes y tenedores precarios, Sres. Jesús Federico González, D.N.I. N° 30.072.965, y Jessica Vanina Massud, D.N.I. N° 27.161.330, a continuar en el uso y goce de la misma, con el alcance previsto en el Convenio de Tenencia Precaria, suscrito con fecha 24/02/2006, por reunir los requisitos necesarios para tal

carácter, hasta que se encuentre firme y consentido el acto administrativo que resuelve la desadjudicación del inmueble en cuestión, y vencido los plazos legales respecto de todo reclamo que se pudiere iniciar por el caso concreto para que los interesados formulen las manifestaciones que les correspondieren en el término de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 19 de abril de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

C/c. - \$ 350,00 - 05 al 12/05/2006

* * *

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador General de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber al Sr. Francisco Alfredo Olivera, D.N.I. N° 12.040.360, que la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo ha dictado Resolución N° 989, del 10 de abril de 2006, por la que se dispone: "Artículo 1°- Declarar la caducidad de la adjudicación de la Vivienda N° 28 - Manzana 109 - calle Berlín N° 1.019 - B° Catedral - Programa Emprendimiento Constructivo 60 Viviendas - A.M.P.I.P.P. - Chilecito - Dpto. Chilecito, al Sr. Francisco Alfredo Olivera, D.N.I. N° 12.040.360, por falta de ocupación y pago de la vivienda adjudicada, conforme lo disponen los Artículos 28° y 30° del Reglamento de Adjudicaciones, aprobado por Resolución A.P.V. y U. N° 843/94, y Artículo 3° de la Ley de Emergencia Habitacional N° 7.696", para que en el término de ley formule las manifestaciones que por ley le corresponden. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos César Crovara - Subadministrador de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 24 de abril de 2006.

Dra. Miriam Pillarou de Lafit
Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 05 al 12/05/2006

* * *

"Nevado Industrial S.A."

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado Industrial S.A." a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2006 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 414 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 14:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°.- Convocatoria tardía.

3°.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

4°.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Depósito de acciones de acuerdo a Ley N° 19.550 en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00.

El Directorio

Alberto Cohen
Presidente

N° 5.830 - \$ 270,00 - 09 al 23/05/2006

* * *

"Nevado Sur S.A."

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado Sur S.A." a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2006 a las 18:30 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 414 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 20:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2°.- Convocatoria tardía.
 - 3°.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234° - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
 - 4°.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.
 - 5°.- Distribución de dividendos.
- Depósito de acciones de acuerdo a Ley N° 19.550 en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00.

El Directorio

Alberto Cohen
Presidente

N° 5.831 - \$ 243,00 - 09 al 23/05/2006

* * *

"Cerro Plateado S.A."

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Cerro Plateado S.A." a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2006 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en Santiago del Estero 245, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la

segunda convocatoria para las 17:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°.- Convocatoria tardía.

3°.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234° - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

4°.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

5°.- Distribución de dividendos.

Depósito de acciones de acuerdo a Ley N° 19.550 en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00.

El Directorio

Cr. Horacio Seligra
Presidente

N° 5.832 - \$ 243,00 - 09 al 23/05/2006

* * *

“Nevado del Famatina S.A.”

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2006 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 413 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 10:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°.- Convocatoria tardía.

3°.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234° - Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

4°.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

5°.- Distribución de dividendos.

Depósito de acciones de acuerdo a Ley N° 19.550 en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00.

El Directorio

Alberto Cohen
Presidente

N° 5.833 - \$ 270,00 - 09 al 23/05/2006

Gobierno de La Rioja

Administración Provincial de Tierras (I.M.T.I.)

El Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.), de conformidad a lo dispuesto por Ley Provincial N° 7.450, promulgada mediante Decreto N° 1.212/01, y los términos del Decreto N° 1.363, de fecha 26 de octubre del año 2004, publicado en el Boletín Oficial con fecha 19 de noviembre del año 2004, cita y emplaza por el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, por única vez, contando a partir de la presente publicación, y bajo apercibimiento de tenerlos por presentados, a todas aquellas personas titulares de lotes pertenecientes al pasaje “Los Tres Pozos” - Dpto. Capital, comprendidos e individualizados en el decreto mencionado, y que a continuación se detallan, a comparecer por ante esta dependencia administrativa, sito en calle Santiago del Estero N° 369, en el horario de 09:00 a 12:00, a fin de dar inicio a los trámites de cobro y/o pago del importe resultante a cada unidad inmueble, de conformidad a la valuación fiscal determinada en el acto administrativo expropiatorio, a saber: firmado Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Fracción I a:

Lote 2: Titular: Peñaloza, Raúl Eduardo. Mat. Reg. C-12153 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-856-842. Superficie: 21 ha 3.041m2 - Valuación Fiscal: \$ 40,47779.

Lote 8: Titular: Idígoras, Enrique Eduardo. Mat. Reg. C-12160 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-804-794. Superficie: 33 ha 9.025 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 35: Titular: Pérez, Robila Irma. Mat. Reg. C-12200 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-562-745. Superficie: 23 ha 8.50 m2 - Valuación Fiscal: \$ 45,2295.

Lote 44: Titular: Furey, José Ricardo. Mat. Reg. C-12209 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-568-943. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 46: Titular: Dadud, Carlos Alberto. Mat. Reg. C-12211 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-565-026. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 56: Titular: Rodríguez, Rodolfo Héctor. Mat. Reg. C-12221 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-760-070. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632

Lote 57: Titular: Rodríguez, Rodolfo Héctor. Mat. Reg. C-12222 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-760-110. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 68: Titular: Varas de Hernández, Ludovina. Mat. Reg. C-12234 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-640. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 72: Titular: Varas de Hernández, Ludovina. Mat. Reg. C-12238 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-565-063. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 73: Titular: Seárez, César Alfredo. Mat. Reg. C-12239 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-562-104. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 74: Titular: Herrera, Abel Emilio. Mat. Reg. C-12240 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-564-143. Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632

Fracción II a:

Lote 4: Titular: Ruso Castores, Luis Federico. Mat. Reg. C-11963 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-518-900. Superficie: 26 ha 4.367 m2 - Valuación Fiscal: \$ 50,19173.

Lote 5: Titular: Flores Zárate, Blas Domingo Eufasio. Mat. Reg. C-11964 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-502-940. Superficie: 28 ha 8.831 m² - Valuación Fiscal: \$ 54,87789.

Lote 7: Titular: Cortés Agüero, Carlos María. Mat. Reg. C-11966 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-520-020. Superficie: 33 ha 0.023 m² - Valuación Fiscal: \$ 62,70437.

Lote 13: Titular: Arnaudo, Daniel Angel. Mat. Reg. C-11972 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-505-258. Superficie: 33 ha 9.701 m² - Valuación Fiscal: \$ 64,54319.

Lote 21: Titular: Arnaudo, Daniel Angel. Mat. Reg. C-11980 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-450-268. Superficie: 33 ha 6.000 m² - Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 24: Titular: Pereyra, Lorenzo Alberto. Mat. Reg. C-11983 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-385-083. Superficie: 44 ha 1.547 m² - Valuación Fiscal: \$ 83,893993.

Lote 25: Titular: Gálvez, Pedro Eduardo. Mat. Reg. C-11984 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-399-113. Superficie: 33 ha 6.000 m² - Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 31: Titular: Busto, Mario Raúl. Mat. Reg. C-11990 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-344-258. Superficie: 38 ha 2.848 m² - Valuación Fiscal: \$ 72,74112.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 540,00 - 09 al 16/05/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. 7.873 - "C" - 06, caratulados: "Calligaro Marta Angela y Otro - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Marta Angela Calligaro y Roque Agustín Piquera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.781 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. 4.171 - Año 2003 - Letra "U", caratulados: "Urbano Daniel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, a herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.
Secretaría, 14 de octubre de 2005.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.782 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", se ha iniciado el juicio Sucesorio del extinto Jesús Vicente Pérez, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.219 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pérez Jesús Vicente - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 07 de abril de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.783 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.479 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Alicia Vicenta - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Alicia Vicente Romero, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.789 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 37.434 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Juan Aldo c/Meza Yolanda - Divorcio Vincular", se cita y emplaza a la Sra. Yolanda Meza para que en el término de veinte (20) días posteriores a la última publicación comparezcan a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (Arts. 269°, 270° y conc. del C.P.C.). Siendo la demandada de domicilio desconocido. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo Defensor de Ausentes.
La Rioja, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.790 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Venancia Bóveda, en los autos Expte. N° 9.305 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bóveda Venancia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 21 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.793 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Pedro D'Angelo para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte N° 2.442 - Letra "D" - Año 2006, caratulado: "D'Angelo Héctor Pedro s/ Sucesorio - Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.795 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 37.777 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Capdevila Pedro Federico Nicolás s/Información Posesoria", los Sres. Pedro Federico Nicolás Capdevila y Estela Isolina Catalán de Capdevila han iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja sobre la acera Oeste de la calle Copiapó, entre calles Rivadavia y Dalmacio Vélez Sársfield, cuyo fondo forma un doble martillo con salida sobre calle Copiapó al N° 133, y otra salida sobre calle Copiapó al N° 169. Nomenclatura Catastral: Circ.: "I" - Sección: "A" - Manzana: 77 - Parcela: "m" (13). Son sus linderos: al Norte: propiedad del prescribiente, Pedro Federico Nicolás Capdevila, y Agost Rojo de Olivera, al Sur: con el Consorcio de propietarios del Edificio 9 de Julio, y con Manuel Bermúdez y Eduardo Chiavazza, al Oeste: con Manuel Bermúdez y Eduardo Chiavazza, y con Guillermo José Lozada y Rodolfo Mezer, y al Este: con calle Copiapó al N° 133 (vértices "A" y "B") y calle Copiapó al N° 169 (Vértices "E" y "F"). En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cita a los sucesores de Pedro Angel Capdevila y Corina Ramírez de Capdevila, a saber: Edgardo C. Capdevila, Carlos Gil Capdevila, Emilio U. Capdevila, Ricardo B. Capdevila, María Corina Capdevila, Enrique A. Capdevila, Roberto B. Capdevila y María Jacinta Capdevila y/o sucesores, a comparecer a estar a

derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 11 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.796 - \$ 150,00 - 28/04 al 12/05/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.443 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ontiveros de Burgos Socorro Selva - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Socorro Selva Ontiveros de Burgos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 24 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.800 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Juan Calderón y Delia Olivera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.861 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y Calderón Juana Marta - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Juan Calderón y Otra)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaria, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ignacio Nicanor Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 9.352 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Olivera Ignacio Nicanor - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 26 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.806 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza a la Sra. Angela Morinigo, de domicilio desconocido, madre biológica del menor César Braian Morinigo, a comparecer en autos Expte. N° 5.158 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras José Arnaldo (por menor César Braian Morinigo) - Tenencia", dentro del término de seis (6) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de abril de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.808 - \$ 30,00 - 02 al 09/05/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juan José De Caminos, Martha Tala de De Caminos y María Elvira De Caminos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.796 - Letra "D" - 2005, caratulados: "De Caminos Juan José s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.811 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los legatarios, herederos y acreedores de los extintos Esteban Angel Stipanich y Esther Margarita Chumbita, a fin de que se presenten en el juicio Sucesorio del nombrado, que se tramita en Expte. N° 8.742 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Stipanich Esteban Angel y Otra -Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 27 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.812 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Juan Perelló, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.351 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Perelló Juan s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.814 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días que la Sra. Ilda Pioli, en autos Expte. N° 37.314 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pioli Ilda s/Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Lamadrid N° 243 de esta ciudad, con una superficie libre de 539,64 m2. Con Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "A" - Manz. 33 - Parcela "ad". Padrón N° 1-02583. Se cita y emplaza al Sr. Antenor Mercado y/o sucesores, de domicilio denunciado, por el término de diez (10) días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación de edictos.

Secretaría, 28 de abril de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.815 - \$ 80,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Teresita Nelly Lafón, a comparecer en los autos Expte. N° 37.485 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Lafón Teresita Nelly s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.817 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli,

por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Hortencia Gavio para comparecer en los autos Expte. N° 9.314 - Letra "G" - año 2006, caratulados: "Gavio María Hortencia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 20 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 5.818 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.096 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Wilson Nicolás Ferreyra s/Inscripción de la Matrícula de Martillero y Corredor Público", ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que el Sr. Wilson Nicolás Ferreyra, D.N.I. N° 29.284.083, con domicilio en calle Cabo Primero Rodríguez esq. Río Seco s/n de esta ciudad, ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la matrícula de Martillero y Corredor Público, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2° - Ley N° 3.853). Secretaría, 18 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.821 - \$ 150,00 - 05 al 12/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.375 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "González Ramón Pedro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a la herencia del extinto Ramón Pedro González y/o Pedro Ramón González para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 08 de noviembre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 5.822 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con

derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Marcelo Wilche, a comparecer en autos Expte. N° 37.693 - Letra "W" - Año 2005, caratulados: "Wilche Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 5.823 - \$ 45,00 - 05 al 19/05/2006

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, Sr. Anacleto Ventura Melián y Rosa Nicolasa Castro, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.167 - Año 2005 - Letra "M", caratulados: "Melián Anacleto Ventura y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° "1" de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Chilecito, La Rioja 09 de diciembre de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani

Secretario

N° 5.824 - \$ 50,00 - 09 al 23/05/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio de La Rioja, en los autos Expte. N° 9.119 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nogales del Potrerillo S.A. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber por un (1) día que se ha conformado la Sociedad denominada "Nogales del Potrerillo S.A.". Integrantes: Luis Alberto Salvo, D.N.I. N° 05.542.532, casado, domiciliado en calle Juan A. Orfila N° 1.645, San Francisco del Monte, Dpto. Guaymallén, Pcia. de Mendoza; Adolfo Osvaldo Díaz, D.N.I. N° 11.665.015, casado, domiciliado en calle Castro N° 4.844, San Francisco del Monte, Dpto. Guaymallén, Pcia. de Mendoza; Daniela Virginia Consoli, D.N.I. N° 26.361.017, casada, domiciliada en calle Paso de Los Andes N° 147, San Martín, Pcia. de Mendoza; Marina Eugenia Consoli, D.N.I. N° 27.200.025, casada, domiciliada en Manzana "c", Lote 18, B° Los Eucaliptos, San Martín, Pcia. de Mendoza; María Elina Consoli, D.N.I. N° 28.589.071, soltera, y Griselda Lucía Consoli, D.N.I. N° 30.674.491, soltera, domiciliadas estas dos últimas en calle Paso de Los Andes N° 147, San Martín, Pcia. de Mendoza, todos argentinos, mayores de edad. Fecha de instrumento de constitución: 29 de agosto de 2005. Denominación: "Nogales del Potrerillo S.A.". Domicilio: Charrúas N° 1.594, B° Facundo Quiroga, La Rioja. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a)- Inmobiliaria:

compraventa, permuta, cesión, locación, arrendamiento, leasing, administración, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, parcelamiento, construcción, remodelación, ampliación, refacción y mejoras de inmuebles, propios o de terceros, adquiridos o adquirirse en el futuro, por sí o por cuenta de terceros asociados a éstos, constitución de hipotecas y, en general, todas las operaciones comprendidas dentro de la actividad inmobiliaria. b)- Construcciones. c)- Transporte, Logística y Distribución. d)- Comerciales. e)- Industriales. f)- Agropecuarias. g)- Licitaciones. h)- Comercio Internacional. i)- Mandataria. j)- Pecuarias. k)- Silvicultura y Forestación. l)- Fiduciarias. m)- Explotación de minas. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000). Composición de los órganos de administración y fiscalización: ejercida por un Director Titular - Presidente: Sr. Adolfo Osvaldo Díaz, y por un Director Suplente - Vicepresidente: Sr. Ernesto Oscar Alfredo Consoli. Fecha de cierre del ejercicio: los días treinta (30) de junio de cada año. La Rioja, 04 de mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.825 - \$ 200,00 - 09/05/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 9.049 - Letra "E" - Año 2006, caratulados: "EDELAR S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio", hace saber que la razón social "EDELAR S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio a los Folios 3.267/3.404 del Libro N° 50, con fecha 12/12/96, con domicilio en calle Buenos Aires N° 73 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de inscripción de cambio de Directorio y Síndicos: Directores Titulares: Presidente: Daniel García (Clase "A"), L.E. N° 18.470.56. Vicepresidente: Alfredo M. Irigoín (Clase "A"), D.N.I. N° 12.491.378. Directores: Antonio Estrany y Gendre (Clase "A"), D.N.I. N° 12.046.379; Claudio Squadrito (Clase "B"), D.N.I. N° 22.654.031. Director Suplente: Luis A. Paz Galindo (Clase "A"), D.N.I. N° 02.440.205. Síndicos Titulares: Jorge L. Lamas, D.N.I. N° 11.371.806; Maximiliano Figueroa, D.N.I. N° 24.788.379; María Gabriela Peralta, D.N.I. N° 22.080.857. Síndicos Suplentes: María Gabriela Grigioni, D.N.I. N° 16.623.571; María Verónica Tuccio, D.N.I. N° 22.847.872, y María Emilia Perret, D.N.I. N° 27.188.397, dispuesto mediante Acta de Asamblea N° 22, de fecha 22 de febrero del año 2005. Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.826 - \$ 110,00 - 09/05/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios,

acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Dolores Bermúdez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 37.474 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bermúdez María Dolores - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 5.827 - \$ 45,00 - 09 al 23/05/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A", autos Expte. N° 18.903/04, caratulados: "Carrizo Horacio Raúl c/Rosa María Córdoba - Divorcio Vincular", se ha dictado la siguiente resolución: "Chilecito, dieciséis de diciembre de dos mil cinco. ... Por todo ello y normas legales citadas se Resuelve: 1°)- Decretar el divorcio vincular de Horacio Raúl Carrizo, D.N.I. N° 10.295.746, y Rosa María Córdoba, D.N.I. N° 17.769.419, por culpa de la demandada, con restablecimiento de la aptitud nupcial y pérdida de la vocación hereditaria por el cónyuge culpable. 2°)- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes (Acta N° 52 - Tomo N° 64 - Folios 87-88 - Año 1983). 3°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Daniel Alejandro Flores, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Rodolfo Rubén Rejal - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria". Edictos por tres (3) veces en el diario El Independiente, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial local, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, 11 de abril de 2006.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

S/c. - \$ 70,00 - 09 al 16/05/2006

* * *

La señora Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 19.348/05, caratulados: "Rosales Domingo Julio c/Mónica Estela Sosa y Otro - s/Guarda y Tenencia", cita y emplaza a la señora Mónica Estela Sosa, D.N.I. N° 27.568.620, para que en el término de seis (6) días posteriores a su notificación comparezca a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Notifíquese. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.).

Chilecito, 19 de abril de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 09 al 16/05/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 19.548/06, caratulados: "Palacios Rosa del Valle s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al señor Walter Justino Rodríguez, D.N.I. N° 23.713.564, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación, y bajo apercibimiento de ley (Arts. 273, 274, 49 y 50 del C.P.C.). Notifíquese. Edictos por tres (3) días, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.) Chilecito, La Rioja, 18 de abril de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 09 al 16/05/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 77-P-2005. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Lucía". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de noviembre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: Y=3383273.19 - X=6658827.08) ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 239 ha 7.000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=3383120.541 X=6660654.646, Y=3383120.541 X=6655554.646, Y=3383590.541 X=6655554.646, Y=3383590.541 X=6660654.646. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 3383273.19-6658827.08-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal que comenzará a

correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.785 - \$ 140,00 - 25/04, 02 y 09/05/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 53-D-2005. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. Denominación: "Miranda 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de agosto de 2005. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6860613.25 - Y=2461362.97) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 599 ha 6.471,14 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2460424.037 X=6860791.711, Y=2461553.037 X=6860791.711, Y=2461553.037 X=6857047.030, Y=2460986.857 X=6857047.030, Y=2460986.857 X=6853912.074, Y=2460424.037 X=6853896.757, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Miranda" - Expte. N° 26-D-03 a nombre del mismo titular (Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.). Asimismo, se informa que la presente solicitud se encuentra dentro del Area de Reserva Provincial de Vicuñas y Protección del Ecosistema Laguna Brava. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6860613.25-2461362.97-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 31 de marzo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.807 - \$ 156,00 - 02, 09 y 16/05/2006